

RESOLUCIÓN No. 201 del 07 de Julio de 2021

"Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Provisionalidad en la planta de cargos de la Contraloría Distrital de Cartagena"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E),

En sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las contenidas en el Art. 165 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004 y en sus Art. 24 y 25 Decreto 1083 de 2015 y en el Decreto 648 de 2017 en su Art. 2.2.5.3.1

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias expidió el Acuerdo No 045 de 18 de Diciembre de 2020 por medio del cual ordeno fijar la nueva estructura organizacional de la planta de cargos y escala salarial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., la cual fue acogida mediante Resolución No. 012 del 08 de enero de 2021.

Que, de acuerdo con lo anterior, la entidad, previo trámite administrativo pertinente, expidió la Resolución No 132 de 26 de abril de 2021 por medio del cual se realiza la incorporación de la nueva planta de personal establecida mediante Resolución No. 012 del 08 de enero de 2021, a los empleados que vienen prestando sus servicios en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., a partir del 01 de mayo de 2021.

Que con fundamento en el Acuerdo No 045 de 18 de Diciembre de 2020, fue incorporado en la planta de personal un nuevo empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01** adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que conforme a lo expuesto, la entidad mediante oficio TH- 227 del 11 de Mayo de 2021 realizo la publicación del estudio de verificación de Requisitos para el otorgamiento de encargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que, en desarrollo de lo anterior, se pudo evidenciar en el marco del estudio de la hojas de vidas, que ningún funcionario público de carrera administrativa cumple con los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo toda vez que no tienen los presupuestos legales y reglamentarios para ocupar dicho cargo.

Que para que no existieran violaciones al debido proceso se publicó el estudio antes citado y se otorgó 5 días hábiles a todos los funcionarios de carrera que se sintieran con el derecho a ser encargados para que se pronunciaran y o presentaran sus reclamaciones, sin embargo transcurrido los cinco (5) días anteriormente mencionados ningún funcionario se pronunció, razón por la cual mediante oficio TH-246 del 20 de mayo de 2021, se ratificó el estudio TH- 227 del 11 de mayo 2021, en donde se conceptúa que ningún funcionario cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el empleo vacante.

Que, de cara a las circunstancias planteadas, se hace necesario proceder con la aplicación de lo dispuesto en el artículo **2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 que sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.
(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que los resultados del proceso de estudio de hojas de vida nos indica que se encuentran agotadas la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal a través de la figura de encargo, razón por la cual se hace imperativo acudir al nombramiento en provisionalidad con la finalidad provisionar la vacante, teniendo en cuenta los requisitos propios del cargo, la potestad del nominador y la necesidad del servicio.

Que al hacerse necesario la vinculación de un **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Entidad, se procedió a la revisión de la Hoja de Vida presentada por el Señor **GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA** identificado con C.C. No. 73.169.681 de Cartagena, constatándose que la misma cumple con los requisitos exigidos y contemplados en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, vigentes para la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para el ejercicio del cargo.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente el nombramiento provisionalidad del señor **GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA** mientras persista la vacancia definitiva, por concurrir los presupuestos legales para ello.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrarse con carácter Provisional al señor **GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA** identificado con C.C. No. 73.169.681 de Cartagena (Bol) en el Empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Entidad, el cual tiene una asignación mensual de **TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.745.683)**, por el tiempo que demore la vacancia definitiva en la que se encuentra y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual del señor **GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA**, se hará con cargo al rubro 21.01.01.01, nómina de personal del presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría Distrital de Cartagena.



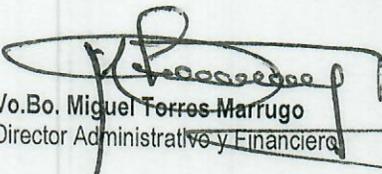
ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **GERMAN EMILIO VENENCIA PATERNINA** según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

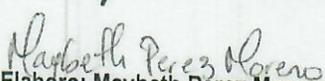
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del 07 de julio de la vigencia fiscal 2021.

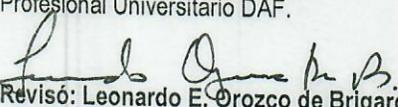
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los siete (07) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero


Elaboró: Maybeth Pérez Moreno
Profesional Universitario DAF.


Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Tel: (5) 6411130 - 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23